

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-220

Vista la anterior solicitud, y por cuanto se cumplen las exigencias de los artículos 314,315 y 316 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1º ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora frente al demandado, **Carlos Humberto Herrera Albino**.

2º DECLARAR parcialmente terminado el presente proceso verbal con respecto al demandado **Carlos Humberto Herrera Albino**.

3º Advertir que el proceso continuará en contra de **Oscar Mauricio González Rojas, Sociedad Universal Automotora de Transportes S.A. y Seguros del Estado S.A.**

4º Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito que prestaron algunos de los demandados, conforme lo señala el art, 370 del C.G.P.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro.33 hoy 16 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**